

***La lectura del presente material es necesaria para la
REACREDITACIÓN de veterinarios privados.***

Módulo 4

MÓDULO IV: PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Introducción

Parte de cambiar la estrategia del plan y la propia resolución nos ha llevado a modificar muchos procedimientos, registros y sistemas.

En este módulo IV se describirán los procedimientos generales respecto al nuevo plan de brucelosis, para poder registrar toda la información que proviene de las acciones realizadas por el productor y veterinario acreditado.

Dentro de las estrategias propuestas por la Resolución 67/2019 se encuentran, la vacunación de terneras, la determinación obligatoria del estatus sanitario de todos los establecimientos que realizan reproducción (cría, tambo, cabaña, etc.), la validación de libre por vigilancia epidemiológica y la presentación y cumplimiento de los planes de saneamiento de los predios infectados. Todas estas actividades deben quedar registradas en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) para conformar en forma electrónica la carpeta sanitaria de cada establecimiento respecto a brucelosis.

A continuación se irán describiendo el procedimiento de cada estrategia mencionada para su registro.

2. Estatus Sanitario Único - DOES Art 9 y 10

La vacunación antibrucélica se realiza en todo el país para las terneras de entre 3 y 8 meses. En la zona libre de aftosa con vacunación, esta tarea es ejecutada por los entes sanitarios en simultáneo con las campañas de aftosa y también puede ser realizada en forma particular por el veterinario acreditado si esta actividad es acordada con el Ente de la jurisdicción.

El acta para la vacunación simultánea es la que utilizan actualmente los Entes Sanitarios que son los encargados de registrarla y cargarla en el sistema. El acta a utilizar en una vacunación que realiza un veterinario acreditado es la que consta como anexo I de la resolución 67/2019 o bien alguna que disponga el Ente de la zona. Si la vacunación se realiza en zonas con Entes debe ser coordinada con los mismos y ser presentada en el ente o en la oficina local según sea el convenio para la zona. Si la vacunación se realiza en zona sin vacunación de aftosa, el acta debe ser presentada en la oficina local para su registro.

El registro de la vacunación debe cargarse en SIGSA a través de la información de dos posibles actas, una corresponde al acta simultánea con aftosa y la otra es acta única para brucelosis según sea el caso. Los usuarios con permiso para cargar estas actas son los entes y la oficina local.

Las actas deben cargarse a un Renspa con la siguiente información:

- Cantidad de Terneras Vacunadas contra Brucelosis
- Vacunador o Veterinario acreditado ambos registrados previamente en el sistema
- Vacuna (Marca, Serie, Vencimiento)
- Dosis utilizadas.
- Fecha de Vacunación.

Identificación utilizada sobre la ternera vacunada (marca, señal, tatuaje carvana)


3. Protocolo de toma de muestras

El nuevo plan de brucelosis requerirá la realización de distintos muestreos sobre los animales, algunos totales y otros parciales, realizados por el veterinario acreditado.

Todos los animales a muestrear deben contar con caravana oficial según la normativa vigente.

Estos muestreos tendrán distintos motivos según los requerimientos del plan, por lo que se ha generado en el protocolo de toma de muestras que consta como anexo II un espacio para registrar el mismo.

ANEXO II

 PROTOCOLO DE TOMA Y ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO
PLAN NACIONAL DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA BRUCELOSIS BOVINA

Fecha de Extracción: / / Fecha de Envío: / / Cantidad de Muestras:

RENSPA N° □ □ - □ □ □ - □ - □ □ □ □ □ □ □ □ / □ □

EXPLOTACIÓN	MOTIVO DEL ENVÍO
Tambo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> DOES (Determinación Obligatoria del Estatus Sanitario)
Cabaña <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> MuVe (Muestreo de Vigilancia Epidemiológica Para Mantenimiento del Estatus)
Cria <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> SAN (Saneamiento de Rodeo Bajo Plan)
Ciclo Completo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CSM (Certificado de Seronegatividad para el Movimiento)
	<input type="checkbox"/> Control Interno (Según Requerimiento de Veterinario Acreditado)
	<input type="checkbox"/> Remuestreo

- DOES: corresponde cuando se realizará por primera vez el trabajo de determinar el estatus sanitario de establecimiento.
- MuVe: corresponde para los muestreos parciales de vigilancia que se realicen para mantener el estatus de libre alcanzado previamente.
- SAN: corresponde para todo muestreo total o parcial que realice un establecimiento infectado que realiza tareas de saneamiento de la enfermedad
- CSM: corresponde para los muestreos que se realicen para movilizar animales

- Control Interno: Cualquier muestreo que se quiera realizar de forma privada (los resultados de los mismos serán igualmente informados a SENASA por parte de la Red Nacional de Laboratorios)
- Remuestreo: corresponde para tomar nuevas muestras sobre animales previamente diagnosticados de los cuales se sospecha un falso positivo o que resultaron sospechosos a las pruebas confirmatorias.

El procedimiento básico a realizar por el veterinario acreditado y el productor es que luego de realizar el sangrado según el motivo indicado, presenten en la oficina local los protocolos diagnósticos emitidos por los laboratorios.

Luego la oficina local registrará la información de ese protocolo en SIGSA y cargará el antecedente correspondiente según el caso.

Por ejemplo si un muestreo DOES resultó todo negativo, la oficina local luego de corroborar que se encuentre en concordancia con el stock de animales registrará al establecimiento como "LIBRE"

Los veterinarios acreditados tienen disponible realizar la carga de información del protocolo por autogestión, a través de la página de la AFIP ingresando con clave fiscal y accediendo por el aplicativo "Mi SENASA" pero el antecedente sanitario final será cargado por la oficina local luego de revisar lo registrado por el veterinario acreditado. **El instructivo de carga se encuentra en material complementario.**

Padrones	Identificación	Movimientos	Existencias	Eventos	Sanitario	Administración	Configuración	Registro Unico	Vista Bovinos
----------	----------------	-------------	-------------	---------	-----------	----------------	---------------	----------------	---------------

Nuevo certificado de Serología de Brucelosis

Unidad productiva	00.000.0.00000/00	Buscar	
Veterinario responsable		Buscar	
Laboratorio		Buscar	
Motivo		Nº de protocolo	
Fecha de toma de muestras		Fecha diagnóstico	

Estas serologías deberán cargarse a un Renspa con la siguiente información:

- Cantidad de animales muestreados por categoría (Vaq; Vaca; Toro; Torito)
- Cantidad de animales positivos por categoría si los hubiera. (Vaq; Vaca; Toro; Torito)
- Nº de caravanas de los positivos.
- Veterinario acreditado / oficial (cuando corresponda)
- Laboratorio de Red
- Fecha de Muestreo (Indicada en el protocolo)
- Fecha de Diagnostico
- Nº de protocolo diagnostico (indicado por el laboratorio)
- Motivo del muestreo

Nuevo certificado de Serología de Brucelosis

Unidad productiva	01.027.0.01428/00	Buscar
Titular	AGROPECUARIA LA PAULINA S. A.	
Veterinario responsable		Buscar
Laboratorio		Buscar
Motivo		Nº de protocolo
Fecha de toma de muestras		Fecha diagnóstico

Stock Negativo

Especie	Categoría	Stock	Cant. muestreados	Cant. positivos
Bovinos	Vaca	1	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Bovinos	Vaquillona	10	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Bovinos	Toro	0	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>
Bovinos	Torito/MEJ	0	<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>

Caravanas positivas

Generar

Motivo	
Fecha de toma de muestras	
Stock Negativo	
Especie	
Bovinos	
Bovinos	

- Determinación Obligatoria de Estatus Sanitario
- Muestreo de Vigilancia Epidemiológica
- Plan Saneamiento
- Certificado Serológico para el Movimiento
- Control Interno
- Plan Saneamiento
- Re-muestreo
- Procedimiento Análisis Leche

En base a la información del protocolo, corroborada por parte de la oficina local, y dependiente del resultado obtenido en el mismo (animales positivos o negativos) el establecimiento quedará registrado según los siguientes registros:

- LIBRE, si resultan todos los animales negativos en los protocolos correspondientes a DOES, Muestras de Vigilancia (MuVE), o finalización de Saneamiento (SAN).
- SIN ESTATUS, si resultan animales positivos en cualquier protocolo diagnóstico o se desconoce su situación sanitaria.

4. Actuación ante resultados positivos

En el caso que en la serología resulte algún animal positivo independientemente de la cantidad y motivo indicado en el protocolo.

La oficina local correspondiente será notificada por la red de laboratorios cuando cargue los resultados al SIGLAB y notificará al productor de esta situación, el veterinario acreditado también estará notificado al recibir el informe del laboratorio.

En este caso como responsable sanitario se debe realizar dos posibles acciones: acordar un plan de saneamiento con el productor y presentarlo a SENASA dentro de los 60 días de obtenido el resultado positivos o bien realizar un análisis epidemiológico si considera que los resultados no coinciden con su situación sanitaria.

5. Plan de saneamiento

El plan de saneamiento debe ser presentado en la oficina local mediante el anexo V de la resolución 67/2019 donde deben indicarse donde deben indicarse dos fechas de cumplimiento.

- Fecha de próximo sangrado
- Fecha de eliminación de positivos

Las fechas indicadas no deben superar los 365 días desde la obtención de los resultados positivos

Llegada la fecha estipulada deberán realizar el sangrado propuesto y presentar nuevamente en la oficina local el protocolo diagnóstico con motivo de saneamiento (SAN).

Para informar la eliminación de animales positivos en la fecha propuesta se debe generar un DTE a faena y presentar en la oficina local el anexo VI de la resolución 67/2019 para informar la eliminación de los mismos en ese DTE y se registre en la oficina local una constancia de retiro para que dejen de figurar en el establecimiento.

Este procedimiento de diagnóstico y eliminación debe ser repetido tantas veces como sea necesario según las recomendaciones del veterinario acreditado hasta lograr las acciones previstas para lograr lo descripto para finalizar el saneamiento (dos diagnósticos negativos consecutivos entre 6 y 12 meses).